



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

b) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

El **Consejo Escolar** de los Centros de Educación Infantil y Primaria que tengan 18 o más unidades, estará compuesto por los siguientes miembros (art.49, D.328/2010):

- a) El Director o Directora del Centro que ejercerá la presidencia.
- b) El Jefe o Jefa de Estudios.
- c) Ocho maestros o maestras.
- d) Nueve padres o madres de los alumnos/as, de los que uno será designado, en su caso, por la AMPA más representativa del Centro.
- e) Un representante del personal de administración y servicios.
- f) Una concejalía o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.
- g) El Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como secretario/a del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

Con respecto a la elección y renovación del Consejo Escolar nos atenderemos a los artículos 52 al 62 del Decreto 328/2010 de 13 de julio.

La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar se realizará de forma que permita la representación equilibrada de hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias (art.50, D.328/2010):

- a) Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado en relación con la planificación y la organización docente.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto del Centro y la justificación de la cuenta de gestión.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollen.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

- f) Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- i) Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.
- j) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.
- k) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- l) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- m) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

El Consejo Escolar se reunirá al menos una vez al trimestre de manera ordinaria. También podrá ser convocado de manera extraordinaria siempre que concurra alguna circunstancia que así lo requiera.

Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en la medida de lo posible, en sesión de tarde que no interfiera el horario lectivo del Centro.

El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quito

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría de votos, sin perjuicio de la exigencia de otras mayorías cuando así se determine expresamente por normativa específica.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta o intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo de veinticuatro horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación, salvo que precisen de aprobación por instancias superiores, estén impugnados o sean nulos.

Comisiones del Consejo Escolar (art.64, D.328/2010):

1. La **comisión permanente** integrada por el director o directora, el jefe o jefa de estudios, un maestro o maestra y un padre, madre o representante legal del alumnado, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano. La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.
2. La **comisión de convivencia** integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia. La comisión de convivencia se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria y revisará la convivencia del Centro. Además, podrá ser convocada extraordinariamente cuando ocurra alguna circunstancia que así lo requiera. La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:
 - a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
 - b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
 - c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

Claustro de Profesores (art. 65-67, D.328/2010)

El claustro de profesores es el órgano de participación del profesorado en la vida del Centro. Será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los maestro/as que presten servicios en el mismo. Ejercerá la secretaría el secretario/a del Centro.

El claustro de profesores/as tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
- b) Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, a que se refiere el artículo 20.3 del Decreto 328/2010 de 13 de julio.
- c) Aprobar las programaciones didácticas y las propuestas pedagógicas.
- d) Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director o directora en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación.
- g) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- h) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- i) Informar el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
- j) Informar la memoria de autoevaluación a que se refiere el artículo 26 del decreto 328/2010 de 13 de julio.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

- k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- l) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el reglamento de organización y funcionamiento del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

El Claustro se reunirá al menos una vez al trimestre de manera ordinaria. También podrá ser convocado de manera extraordinaria siempre que concurra alguna circunstancia que así lo requiera.

Será convocado por el Director por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta o intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo de veinticuatro horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

ÓRGANOS UNIPERSONALES (art.68-77, D.328/2010)

Los órganos unipersonales son los compuestos por el Equipo Directivo: el Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a.

El **equipo directivo** tendrá las siguientes **funciones**:

- i. Velar por el buen funcionamiento del centro.
- ii. Establecer el horario que corresponde a cada área y, en general, el de cualquier otra actividad docente y no docente.
- iii. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado, así como velar por el cumplimiento de las decisiones de los órganos de coordinación docente, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

- iv. Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.2 y 3 y 26.5 del decreto 328/2010 de 13 de julio.
- v. Impulsar la actuación coordinada del centro con el resto de centros docentes de su zona educativa, especialmente con el instituto de educación secundaria al que esté adscrito.
- vi. Favorecer la participación del centro en redes de centros que promuevan planes y proyectos educativos para la mejora permanente de la enseñanza.
- vii. Colaborar con la Consejería competente en materia de educación en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.
- viii. Cumplimentar la documentación solicitada por los órganos y entidades dependientes de la Consejería competente en materia de educación.
- ix. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

El Director/a

Funciones:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de los planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del decreto 328/2010 de 13 de julio.
- g) Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente y del proyecto educativo del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- h) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.
- i) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

- j) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- k) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos, todo ello de conformidad con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.
- l) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, así como de los centros privados que, en su caso, se adscriban a él, de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.
- m) Proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo docentes del Centro, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- n) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
- o) Establecer el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- p) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de las personas coordinadoras de ciclo, oído el Claustro de Profesorado.
- q) Nombrar y cesar a los tutores y tutoras de grupo, a propuesta de la jefatura de estudios.
- r) Decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir, por enfermedad, ausencia u otra causa de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y respetando, en todo caso, los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.
- s) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Las personas que ejerzan la dirección del Centro adoptarán las medidas necesarias para la detección y atención a los actos que perturben la convivencia del Centro en el ámbito escolar. El director/a será competente para el ejercicio de la **potestad disciplinaria** respecto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicios en el Centro.

El Jefe/a de Estudios

Son **competencias** del Jefe/a de Estudios:



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

- a) Ejercer, por delegación de la Dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- b) Sustituir al Director en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- c) Ejercer, por delegación de la Dirección, la presidencia de las sesiones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- d) Proponer a la Dirección del Centro el nombramiento y cese de los tutores y tutoras de grupo.
- e) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los institutos de educación secundaria a los que se encuentre adscrito el Centro.
- f) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del Centro, así como el horario lectivo del alumnado y el individual de cada maestro y maestra, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.
- g) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
- h) Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- i) Coordinar las actividades de los coordinadores de ciclo.
- j) Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.
- k) Organizar los actos académicos.
- l) Organizar la atención y el cuidado del alumnado en los períodos de recreo y en las actividades no lectivas.
- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

El/la Secretario/a

Son **competencias** del Secretario/a:

- a) Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices de la Dirección.
- b) Ejercer la secretaría de los órganos colegiados de gobierno del centro, establecer el plan de reuniones de dichos órganos, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, todo ello con el visto bueno de la dirección.
- c) Custodiar los libros oficiales y archivos del Centro.
- d) Expedir, con el visto bueno de la Dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.
- e) Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- f) Adquirir el material y el equipamiento del Centro, custodiar y gestionar la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

vigente y las indicaciones de la Dirección, sin perjuicio de las facultades que en materia de contratación corresponden a la persona titular de la Dirección.

- g) Ejercer, por delegación de la Dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria adscrito al Centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- h) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como velar por su estricto cumplimiento.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Centro.
- j) Ordenar el régimen económico del Centro, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la Consejería competente en materia de educación y los órganos a los que se refiere el artículo 25.4 del Decreto 328/2010 de 13 de julio.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (art. 78-88, D.328/2010)

- Las coordinaciones docentes o de los diferentes proyectos no deben caer en las mismas personas.
- Antes de nombrar a los coordinadores se hablará con el personal implicado.

El **equipo docente** está compuesto por todos los maestros que imparten clase en un grupo de alumnos/as. Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, compartiendo la información que sea necesaria. Tratar los conflictos y tratar medidas para resolverlos.
- b) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Cada maestro proporcionará información relativa a la programación del área que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación. Así como informar a los padres y atenderles.
- d) Realizar la evaluación del alumnado y de promoción.

Las actas de las sesiones de evaluación serán firmadas solo por el tutor/a, ejerciendo éste como secretario de la sesión de equipo docente.

El resto de reuniones de equipos docentes, donde se tomen decisiones que afecten a todos, las actas serán firmadas por todos los miembros del equipo.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los **equipos de ciclo** están compuestos por los maestros que dan clase en el ciclo. Todos los maestros adscritos al Centro estarán incluidos en un equipo de ciclo. Sus competencias son las siguientes:

- a) Elaborar las programaciones didácticas.
- b) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- c) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado del ciclo.
- e) Promover, organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

El **equipo de orientación** compuesto por la orientadora, los maestros de pedagogía terapéutica (PT), la maestra de audición y lenguaje (AL) y el maestro encargado del apoyo (CAR). También cuenta con un coordinador con las mismas funciones que el coordinador de ciclo. La función de este equipo es la de asesorar sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial. También colaborará con los equipos de ciclo en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo, y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.

Las funciones del **orientador/a** serán las siguientes:

- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado
- b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado y sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno con necesidades.
- c) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- d) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

Programa de asesoramiento del orientador/a

El Equipo de Orientación Educativa justifica su estancia en el Centro dado que desarrollan funciones especializadas incluidas en las áreas y ámbitos de Orientación y Acción Tutorial, de apoyo a la función tutorial del profesorado y de orientación vocacional y profesional.

El orientador/a de referencia y, en su caso, otros miembros del EOE, y el profesorado de PT y AL del Centro asistirán a sus reuniones de Ciclo según su periodicidad horaria y de acuerdo con el calendario de actuación, previamente acordado con la Jefatura de Estudios.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los objetivos del orientador/a del Centro son los siguientes:

- Detectar necesidades relacionadas con el ámbito de la orientación y la acción tutorial a nivel de Centro y de zona
- Articular y concretar la respuesta del EOE a las demandas de cada Centro.
- Colaborar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Orientación y Acción Tutorial de cada Centro.
- Participar en el ETCP del centro como vía de asesoramiento del EOE al Centro.
- Asesoramiento a los tutores/as para facilitar la planificación y seguimiento de las tareas derivadas de la acción tutorial.

Las actividades encaminadas para desarrollar por parte del orientador/a son:

- Programa de tránsito de la Educación Primaria a la ESO.
- Programa de tránsito de Ed. Infantil a Ed. Primaria.
- Programa de acogida en el alumnado de ed. Infantil
- Asesoramiento para la elaboración del Plan de Convivencia: resolución de conflictos.
- Asesoramiento a los proyectos de coeducación.
- Asesoramiento en las técnicas de trabajo intelectual (aprender a aprender)
- Desarrollo de habilidades sociales
- Asesoramiento en la elaboración y organización de un banco de recursos materiales en relación con la orientación y la acción tutorial.
- Asistencia a las reuniones de coordinación de los equipos de ciclo, siempre según su disponibilidad horaria, y de acuerdo con un calendario de actuación, previamente acordado con la Jefatura de Estudios. La convocatoria y supervisión de estas reuniones será competencia del titular de la Jefatura de Estudios quien, en coordinación con el orientador u orientadora de referencia, organizará el calendario y contenido de las mismas.
- Asistencia a las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Desarrollo de las actividades que se determinen en el POAT del Centro, según la demanda y programas que lleva a cabo.
- Procedimientos y estrategias para facilitar la comunicación, la colaboración y la coordinación con las familias.

Este programa irá destinado tanto a profesores como a tutores, familias y alumnado de Infantil y Primaria.

La metodología será colaboradora y participativa, fundamentalmente a través de las reuniones con los equipos docentes y el ETCP de cada Centro en las que se concretizarán las actividades y temporalización de las mismas en base a las necesidades de cada Centro.

La evaluación de este programa será plausible por el grado de consecución de los objetivos propuestos y aspectos que han influido positiva o negativamente en la metodología, en el desarrollo de las actividades programadas y en los recursos materiales y personales empleados.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

El **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP)** estará integrado por el Director, que lo presidirá, la jefa de estudios, los coordinadores/as de ciclo y del equipo de orientación educativa, también se integrará el orientador/a. Actuará como secretario o secretaria el maestro/a que designe la dirección de entre sus miembros.

Competencias del ETCP son las siguientes:

- a) Establecer las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
- b) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro y su posterior cumplimiento y evaluación.
- c) Velar porque las programaciones de las áreas contribuyan al desarrollo de las competencias básicas.
- d) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado y proponer actividades formativas como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- e) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y sobre líneas de investigación didáctica innovadoras, y trasladarlas a los equipos de ciclo y de orientación para su conocimiento y aplicación.
- f) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- g) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- h) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.

CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADORES

En nuestro Centro contamos con un número considerable de personal definitivo y por tanto proclive a ser coordinadores de ciclo según nos marca como pauta el decreto 328/2010.

Es por ello, y con la idea de repartir el trabajo entre todo el Claustro de Profesores, que se marca el siguiente orden para la selección de coordinadores de ciclo:

- A. Coordinador de ciclo de Educación Infantil.
 1. Ser definitivo en el Centro.
 2. Voluntariedad de la persona coordinadora.
 3. Que no tenga otras reducciones horarias.
 4. Preferentemente que esté en el nivel de 4 años.
 5. Haber desempeñado el menor número de veces este cargo en el Centro.

- B. Coordinador de ciclo en Educación Primaria y Equipo de Orientación Educativa.
 1. Ser definitivo en el Centro.
 2. Voluntariedad de la persona coordinadora.
 3. Preferentemente estar en un curso impar o ser especialista adscrito a ese ciclo.
 4. Haber desempeñado el menor número de veces este cargo en el Centro.



Junta de Andalucía



CEIP Olivar de Quinto

PLAN EDUCATIVO DE CENTRO. ROF. b) ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la misma forma debemos remitirnos al número de Planes, Proyectos y Programas que se realizan en el Centro, algunos de carácter voluntario y otros de carácter obligatorio. Sobre los planes, proyectos y programas voluntarios los coordinará el promotor del mismo. Sobre los obligatorios, según la normativa actual, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para su designación por este orden:

1. Voluntariedad de la persona que quiere coordinar ese plan o proyecto.
2. Formación en ese plan o proyecto.
3. Experiencia en el plan o proyecto.
4. Experiencia en el Centro.